

DECRETO-LEY Nº 1.788

Declarando de utilidad pública inmueble ubicado en la localidad de Bernal (Quilmes)

La Plata, 13 de febrero de 1958.

Visto el expediente 2.627-41.688|957 y su agregado 2.600-4.894|955, ambos del Ministerio de Educación, por los cuales se gestiona la expropiación de un inmueble ubicado en el partido de Quilmes, afectado para la construcción del edificio fiscal destinado a la Escuela número 6 de este distrito, y —

Considerando:

Que la construcción del edificio de la citada escuela se halla prevista en el Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Que se ha dado intervención previa a la Comisión Técnica Asesora Interministerial, en cumplimiento a lo estatuido por los decretos-leyes 6.092 y 7.053|956.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales exigidos por el artículo 4º de la ley 5.708, General de Expropiaciones, corresponde declarar la utilidad pública del inmueble mencionado.

Por ello, oídas las opiniones de la Contaduría de la Provincia, los señores Asesor General de Gobierno y Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Drago entre las de Nueve de Julio y

Castro Barros de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, designada por Catastro circunscripción II, sección L, manzana 15, parcela 58 b, con una superficie de dos mil ciento noventa y tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados ($2.193,94 \text{ m}^2$), inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 45.318, Serie A, año 1909, a nombre de Ana María Saves de Vasena, Guía de Contribuyentes números: 19.666, 47.635, 47.636 y 47.637, todo de acuerdo al plano aprobado por la Dirección de Geodesia número 86-194-57, con destino a la construcción del edificio fiscal para la Escuela número 6 del citado partido.

Art. 2º Ofrécese como precio del inmueble y toda indemnización la suma de trescientos siete mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional (\$ 307. 146 $\frac{m}{n}$), que resulta de la tasación administrativa practicada por la Dirección de Construcciones del Departamento de Educación a foja 37.

Art. 3º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a registrar la suma de trescientos siete mil ciento cuarenta y seis pesos moneda nacional (\$ 307.146 $\frac{m}{n}$), en la cuenta "Plan de Trabajos Públicos 1957", decreto 552/957, Capítulo I, Título I, Anexo VII, Rubro II.

Art. 4º Establécese que por intermedio del Ministerio de Educación se realizarán las gestiones pertinentes para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley General de Expropiaciones número 5.708.

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado, tome conocimiento Contaduría de la Provincia y pase al Ministerio de Educación a los efectos determinados en el artículo 4º del presente decreto-ley.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.